

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0534 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR FINALIZADA UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UN DOCENTE DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el artículo 63 del Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1075 de 2015 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el Decreto 2277 de 1979, establece en su artículo 63 que los docentes *"tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia. contempla que los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración, hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos."*

Que el docente **RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.716.134**, se encuentra nombrado en propiedad y actualmente se desempeña como docente de **Matemáticas**, en la Institución Educativa Francisco José de Caldas del municipio de Baranoa.

Que mediante Resolución 0319 de fecha dos (2) de marzo de 2020, fue concedida una Licencia No Remunerada al docente **RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.716.134**, por el término de cinco (5) días, a partir del treinta (30) de marzo al tres (3) de abril de 2020, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que el educador **RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.716.134**, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, bajo el número **ATL2020ER005032** de fecha **18 de marzo de 2020**, solicitó se terminara la licencia no remunerada, que le fue concedida a través de Resolución No. **0319 de fecha dos (2) de marzo de 2020**, debido que fueron suspendidas las actividades a realizar en el exterior por causa de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19, lo que no le permitió hacer uso de los cinco (5) días de licencia.



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0534 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR FINALIZADA UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UN DOCENTE DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP"

Que en virtud de lo anterior, este Despacho procederá dar por terminada la Licencia no Remunerada al docente **RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.716.134**, por el término de cinco (5) días, a partir del **treinta (30) de marzo al tres (3) de abril de 2020**, de los cuales no hizo uso.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de *"Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes"*

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la licencia no remunerada al educador **RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.716.134**, a partir del día **treinta (30) de marzo de 2020**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a las partes interesadas, al área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, y a la **Institución Educativa Francisco José de Caldas** del municipio de **Baranoa**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ Pablo Andrés Morillo Viñas; Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno; Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Nail Badran Arrieta; Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
ELABORÓ: Yesenia Portillo; Auxiliar Administrativo



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 050003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernacionatlantico.gov.co
Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co